



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS BASES BOLSA DE TRABAJO DE PINTOR

Resultando que por esta alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la creación de una bolsa de bolsa de Pintor, para cubrir, mediante contrataciones laborales temporales, las necesidades existentes y aquellas que otras que puedan producirse en el futuro.

Vistas: las bases reguladoras elaboradas y firmadas por la concejala de Personal del Ayuntamiento de Doña Mencía CSV A44D 0108 ECC5 C9A0 0DA0 .

De conformidad con el informe *de Recursos Humanos* y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la creación de una bolsa de bolsa de de Pintor, para cubrir, mediante contrataciones laborales temporales, las necesidades existentes y aquellas que otras que puedan producirse en el futuro.

SEGUNDO.- Que por el Área de Recursos Humanos, se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo .

TERCERO.- Publicar las Bases en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en la en la Sede Electrónica, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablonde-edictos>)

CUARTO.- Contra las bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimocuarta de las mismas.

Fdo. El Alcalde (Salvador Cubero Priego)

(Fechado y firmado electrónicamente)

1/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL PINTOR/A COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1. Objeto y finalidad. -

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una **bolsa de trabajo** para posteriores contrataciones laborales temporales de oficial de pintor/a para el Programa de Empleo "Diputación Contrata" dentro del desarrollo de políticas activas de empleo dirigidas a cada municipio de la provincia, que pretende fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en el municipio de Doña Mencía.

Así como, para cubrir las necesidades de contratación que se produzcan con ocasión de cualquier otro programa y de las vacantes temporales como consecuencia de bajas médicas, incapacidad o vacaciones, por el sistema de concurso.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (EDL 2022/40079) para el año 2023 – LPGE 2023-, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre (EDL 2021/46522), así como en el resto de normativa aplicable.

1.2. Funciones y trabajos a realizar. -

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Ejecutar las operaciones cualificadas de su profesión, tales como:
 - Preparación del ámbito de trabajo y organización del entorno.
 - Preparación (limpiar, desengrasar, decapar, rasquetado, yeso, enlucido u otros tipos de trabajo etc.) y pulido de superficies y elementos a tratar.
 - Preparación de pinturas y mezclas de colores.
 - Pruebas de color.
 - Pintado a mano de los paramentos o elementos hasta conferirles el grado de calidad necesario, con pinturas plásticas, sintéticas, esmaltes, al agua,

2/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

bituminosas, barnices, lacas, etc.

- Pintado de paramentos o elementos con pistola a compresión.
- Control del secado. - Hacer tratamientos reparadores con pintura (antihumedad, antioxidación, etc.).
- Mantenimiento de las herramientas, maquinaria y equipos de trabajo.
- Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza del entorno de trabajo.
 - Manipulación de los elementos, herramientas, materiales, medios auxiliares, protecciones colectivas e individuales necesarios para desarrollar el trabajo.
 - Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
 - Utilizar, si fuera necesario, los vehículos municipales para los que habilita el carnet de conducir clase B.

- Realizar aquellas otras funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

1.3. Jornada y características del puesto.

La jornada de trabajo es a tiempo completo.

1.4. Contrataciones y retribución.

El contrato tendrá la duración y la retribución fijadas en la memoria de la subvención solicitada a la Diputación Provincial.

1.5. Titulación Exigida.

No se exige

1.6. Sistema de Acceso.

Personas empadronadas en Doña Mencía, menores de 45 años, desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del SAE con anterioridad a la presentación de la solicitud en esta convocatoria.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

3/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril (EDL 1985/8184) Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EDL 1986/10119), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (EDL 2015/182832), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EDL 2015/187164), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (EDL 2023/11654) -LFPA/23-.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1- Nacionalidad: Tener la nacionalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados.

2- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3- Edad: tener cumplidos los dieciséis años y ser menor de 45 años por exigencia del programa de políticas activas de empleo con los municipios de "Diputación Contrata", dirigido a colectivos de especial dificultad de inserción, a través del cual se formalizará el contrato o contratos correspondientes.

4- Habilitación: no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5- Titulación: No se exige.

6- Otros requisitos:

4/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/0000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

- Estar desempleados/as e inscritos/as en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo con anterioridad a la presentación de la solicitud en esta convocatoria.
- Disponer de una experiencia profesional mínima de seis meses como oficial de pintor/a
- Permiso de Conducir clase B.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación. En cuanto a la bolsa de trabajo cuando se haga el siguiente llamamiento dentro del mismo programa o de alguno similar enmarcado en políticas activas de empleo para el municipio, habrán de acreditar ser persona menor de 45 años desempleada e inscrita en la oficina de empleo.

CUARTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP (EDL 2015/187164), en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (EDL 2013/226664), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Publicación y plazo

La convocatoria del proceso selectivo, junto con Bases íntegras se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Doña Mencía. (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

El plazo de presentación de solicitudes será de **OCHO DÍAS naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la forma indicada en el párrafo precedente.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5.2. Presentación de solicitudes y documentación

Para poder ser admitido los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, preferentemente, conforme al Anexo I de las presentes bases, y en todo caso, en instancia en la que manifiesten de forma expresa conocer las bases, la veracidad de los datos consignados y que se

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, bien de forma presencial o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tramites>), o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia (*) del DNI.
2. Informe completo de la demanda de empleo.
3. Acreditación de una experiencia profesional mínima de seis meses como oficial pintor/a.
4. Vida Laboral.
5. Permiso de Conducir clase B.
6. En su caso, fotocopia (*) de los documentos justificativos de los méritos alegados a valorar por el órgano de selección. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada.

() El personal participante se responsabiliza expresamente de la autenticidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.*

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso, la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía. (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>). En la misma se señalará un plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente de su publicación, para subsanación de las causas de exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones, la lista de admitidos y excluidos, se elevará automáticamente a definitiva, en caso de haber alegaciones y una vez resueltas éstas por la Alcaldía, se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes.

Las Resoluciones se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

6/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

4.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. Los miembros del órgano de selección se designarán mediante resolución de la Alcaldía.

7.2. La selección se realizará por un órgano de selección constituido por tres personas, (presidente más dos vocales) y un secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El secretario actuará con voz, pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o laboral fijo. La designación de secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.3. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

7.4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.6. Las personas que formen parte del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.8. Los miembros del órgano de selección son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de pruebas y publicación de resultados.

7.9. El órgano de selección podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del presidente, el secretario y los dos vocales, o, en su caso, de quienes les sustituyan. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

7.10. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a

7/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/0000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

las pruebas o por otras causas, el órgano de selección por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado órgano de selección.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.11. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente órgano de selección tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

7.12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de selección calificadoros se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

OCTAVA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de Concurso.

El órgano de selección, a los efectos de determinar la puntuación definitiva del concurso, procederá a valorar los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

8/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024



BBA8FF39D930BADB674F

Num. Resolución:

2024/0000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

8.1.1.- Experiencia Profesional. (Puntuación máxima 20,00 puntos)

Por cada mes completo de servicios desempeñando tareas de oficial de pintor/a: **0,50 puntos.**

El tiempo trabajado se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado.

No se computarán trabajos que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de trabajo inferiores al mes serán valorados proporcionalmente. Si en el certificado expedido el tiempo de trabajo viene especificado por días, se entenderá, a efectos del cómputo por meses que éstos tienen 365/12 días.

Acreditación:

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán mediante informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en la que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.
- La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante informe de vida laboral, y a él se unirán, además, obligatoriamente:
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo
 - Certificado de empresa en modelo oficial.
 - Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los trabajos.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

8.1.2. Formación (Máximo 10 puntos).

8.1.2.1. Formación reglada. Por poseer titulación específica para el puesto: **0,50 puntos** por cada titulación.

Acreditación:

Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

9/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

8.1.2.1. Formación no reglada. Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua:

- De hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos.
- De 31 a 70 horas, se valorará a razón de 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas, se valorará a razón de 0,30 puntos.
- De 101 a 250 horas, se valorará a razón de 0,40 puntos.
- De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos.

Las acciones formativas relativas a una misma cuestión o en un mismo programa, aunque se haya repetido la participación, solo se valoraran una sola vez.

En el supuesto en que las acciones formativas vengan expresadas en créditos, Cada crédito ETCS se valorará como 25 horas lectivas.

Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa prevalecerán las horas.

No son valorables como cursos las diferentes asignaturas de una titulación académica.

Acreditación:

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación definitiva será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el criterio experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio formación no reglada.
- c) En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

DECIMA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El órgano de selección elaborará un acta con la relación de aspirantes por orden de

10/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

puntuación, con expresión de la puntuación total obtenida desglosada por criterios.

Dicha relación, en forma de propuesta provisional, se publicará en la en la Sede Electrónica, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablonde-edictos>), concediendo a los interesados un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes.

Trascurrido el plazo indicado, si no ha habido alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta provisional. Si ha habido alegaciones, se resolverán por el órgano de selección y se elevará en forma de propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para que, en su caso, proceda a la aprobación de la contratación de los candidatos propuestos por el órgano de selección.

Contratación que deberá tener lugar en el plazo de tres días hábiles inmediatamente siguientes a aquél en el que el candidato sea formalmente requerido para ello por el órgano convocante. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a su contratación.

El órgano de selección en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de contrataciones convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto la contratación, y a fin de asegurar la cobertura de los puestos objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su contratación, el órgano convocante podrá contratar al aspirante que siga al propuesto.

DÉCIMOPRIMERA: ORDEN DE CONTRATACIÓN.

La contratación de los aspirantes tendrá lugar en función de las necesidades a cubrir por el Ayuntamiento de Doña Mencía en cada momento. La contratación se realizará por el orden en el que figuren en la bolsa de empleo creada al efecto.

DECIMOSEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO

Con los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la valoración, se elaborará una Bolsa de empleo, ordenando a los candidatos por riguroso orden de puntuación total, según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección.

11/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/0000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la Bolsa de Empleo para el llamamiento de las contrataciones de personal para el desarrollo de las mismas o similares funciones de las indicadas en la base primera. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal.

DECIMOSTERCERA. FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

Duración y llamamientos.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar una contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la contratación de uno o más trabajadores el Departamento de Personal realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de contrataciones a realizar, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no con la contratación ofrecida.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no con la contratación ofrecida.

La manifestación habrá de presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Doña Mencía, de forma presencial o electrónica.

2. El primer (y sucesivos) llamamiento se realizará a quien en ese momento se encuentre primero en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en Área de Personal de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se

12/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) No personación, sin causa justificada para ello, para la formalización del contrato dentro del plazo concedido.
- d) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

Situación de los candidatos:

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tramites>).

13/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Una vez finalizado el periodo para el cual haya sido contratado, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Duración y retribuciones:

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

La contratación se extinguirá cuando cese la necesidad que la justificó. Con carácter general, se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad (sustitución) o las enmarcadas en programas de ocupabilidad.

Las retribuciones serán las establecidas en cada momento, dependiendo en su caso del programa por el cual se efectúe la contratación.

DECIMOCUARTA. VINCULACIÓN, INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Las presentes Bases vinculan al ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (EDL 2015/166690).

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del órgano de selección, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

14/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expediente: 3478/2024

N/Referencia: Resolución alcaldía publicación bolsa de Pintor

Tipo: SELECCIÓN PERSONAL

Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP – o Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de la sede electrónica municipal. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso (EDL 1998/44323)-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Ayuntamiento de Doña Mencía – Plaza de Andalucía, 1 - 14860 Doña Mencía (Córdoba) - CIF P1402200H.

15/15

Código seguro de verificación (CSV):

BBA8 FF39 D930 BADB 674F



BBA8FF39D930BADB674F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 18-07-2024

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 18-07-2024

Num. Resolución:

2024/00000735

Insertado el:

18-07-2024